

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-145/22

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-145/22**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:

DECLARACIONES

- I.1 **"EL PRD"** declara que su apoderado legal, que tiene facultades para celebrar el presente convenio modificadorio en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.2 Declara **"EL PRESTADOR"** que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del contrato primigenio.
- I.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente convenio modificadorio.

ANTECEDENTES

- I.4 **CON FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-145/22. EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:**

"TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 3 (tres) exhibiciones:

- * **Primer pago:** Por la cantidad de **\$713,400.00 (Setecientos trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **19 de julio de 2022**.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$356,700.00 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **31 de agosto de 2022**.
- * **Tercer pago:** Por la cantidad de **\$356,700.00 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **30 de septiembre de 2022**.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-145/22

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.” (Cit.)

I.5 CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRIMIGÉNIO CON ANTELACIÓN INDICADO, EN EL QUE SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA TERCERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 3 (tres) exhibiciones:

- * Primer pago:** Por la cantidad de **\$713,400.00 (Setecientos trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **19 de julio de 2022.**
- * Segundo pago:** Por la cantidad de **\$356,700.00 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **30 de septiembre de 2022.**
- * Tercer pago:** Por la cantidad de **\$356,700.00 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **31 de octubre de 2022.**

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.” (Cit.)

I.6 LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR SEGUNDO CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICARÁ LAS CLÁUSULAS TERCERA TANTO DEL CONTRATO ORIGINARIO CELEBRADO EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO SIGNADO EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE ESTE MISMO AÑO; AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO SIGUIENTES:

Se solicita elaboración de nuevo convenio, a efecto del reconocimiento de la modificación de las fechas del segundo y tercer pago convenidos anteriormente, siendo necesario efectuar incremento a las fechas de pago: lo que conlleva a realizar una modificación al contrato original y al primer convenio modificatorio.

I.7 DADO LO ANTERIOR, LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; QUEDARÁ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 3 (tres) exhibiciones:

- * Primer pago:** Por la cantidad de **\$713,400.00 (Setecientos trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, el día **19 de julio de 2022.**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-145/22

- * **Segundo pago:** Por la cantidad de \$356,700.00 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 30 de noviembre de 2022.
- * **Tercer pago:** Por la cantidad de \$356,700.00 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN